

**PLAN LOCAL DE ACCIÓN (PLA) 1325  
SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD  
DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ  
(2023 – 2025)**

BORRADOR PLA1325

## Tabla de contenido

I. Introducción .....	3
II. Propósito .....	4
III. Ámbitos temáticos y objetivos .....	4
1. Participación .....	4
2. Prevención .....	5
4. Protección .....	6
5. Socorro y recuperación .....	7
IV. Coordinación y seguimiento .....	7
V. Financiamiento .....	8
Anexo 1. Marco normativo Municipio de Ibagué .....	8
- Política pública de mujer y género .....	8
Anexo 2. Marco normativo Nacional .....	8
Anexo 3. Marco Normativo Internacional .....	9

BORRADOR PL1325

## **PLAN LOCAL DE ACCIÓN (PLA) 1325 SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (2023 – 2025)**

### **I. Introducción**

La Resolución 1325 (R1325) del año 2000 es la primera de diez resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) que conforman la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad (MPS), y aborda los pilares de participación, protección, prevención y consolidación de la paz para la rehabilitación, reintegración y reconstrucción posconflicto.

A 22 años de contar con esta poderosa agenda de MPS, Colombia no cuenta con un Plan Nacional de Acción. Sin embargo, las organizaciones de mujeres y el movimiento de mujeres incansablemente han avanzado para lograr que las agendas de los derechos humanos de las mujeres y de MPS se consoliden a nivel territorial.

El presente Plan de Acción Local (PAL) es una herramienta que permite articular y fortalecer acciones de las instituciones competentes para avanzar en la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, respondiendo a las necesidades y prioridades del municipio identificadas por actores relevantes.

Este PAL ha sido producto de un proceso de construcción colectiva que permite consolidar espacios de alfabetización frente a la Agenda de MPS, con la participación de actores territoriales claves como la administración municipal, sociedad civil, organizaciones de mujeres, medios de comunicación y fuerzas armadas como la policía.

La adopción de este PAL por la administración municipal de Ibagué representa un Plan para emprender acciones concretas que permitan la incorporación de la perspectiva de género en todos los esfuerzos de prevención, mantenimiento y consolidación de la paz, acorde con las obligaciones de los instrumentos internacionales en la materia, entre los cuales se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW).

El PAL beneficiará estrategias de armonización, adopción, comunicación y difusión del próximo y primer Plan Nacional de Acción (PAN) en Colombia, cuyo proceso de construcción con la participación de las mujeres se espera que culmine en septiembre de 2023, en el marco del 78 período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Finalmente, este Plan permitirá visibilizar la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y por ende responder a la Recomendación General No. 30 del Comité de la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de los conflictos y en situaciones de posconflicto.

## II. Propósito

El presente PAL promueve la participación de las mujeres como actores claves y fundamentales en la prevención de conflictos en todos los niveles, y en los esfuerzos para el mantenimiento, reconstrucción y consolidación de la paz, así como para la asistencia humanitaria, el desarme, la reintegración, la atención de las violencias basadas en género contra las mujeres, y el fortalecimiento de las instituciones.

Para la ejecución del PAL 1325 se contemplan objetivos estratégicos, líneas de acción, actividades, indicadores y metas, que forman parte de este.

La estructura del Plan permite articular las actividades propuestas por cada una de las instituciones competentes de la administración municipal del municipio de Ibagué, a partir de sus ámbitos de competencia. Además, el PAL debe asegurar la articulación interinstitucional y evaluación periódica de las metas alcanzadas. La estructura debe ser revisada cada 2 años a partir de su adopción.

## III. Ámbitos temáticos y objetivos

### 1. Participación

La participación es promover y garantizar la participación activa y significativa de las mujeres en todos los procesos de paz y su representación en todos los niveles de toma de decisiones. También significa la autonomía en la toma de decisiones, es decir la presencia de las mujeres en distintos poderes del Estado y en las medidas afirmativas para promover su participación plena y en igualdad de condiciones. Esto también significa que las mujeres participen plenamente en las decisiones que afectan su vida, la de sus familias, las comunidades y la sociedad. El porcentaje de mujeres alcaldesas y edilesas electas.

Objetivos	Líneas de acción
Asegurar la participación política y la representación sustantiva de las mujeres en la administración municipal y en los partidos políticos.	1. Capacitar al funcionariado municipal y a partidos políticos sobre la participación política y representación de las mujeres con perspectiva de género como una

	<p>forma de autonomía de las mujeres en la toma de decisiones<sup>1</sup>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Impulsar acciones para hacer veeduría a la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones.</li> <li>3. Avanzar en la identificación de barreras de participación política y representación de las mujeres en la administración municipal y en los partidos políticos.</li> </ol>
Impulsar la creación de escuelas de formación en participación política y representación de las mujeres	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulsar la creación de escuelas para la participación política y la representación de las mujeres dirigida a instituciones educativas y mujeres lideresas.</li> </ol>
Promover la rendición de cuentas con perspectiva de género a la implementación de las políticas públicas para las mujeres en Ibagué	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulsar acciones para hacer veeduría a la implementación de las políticas públicas para las mujeres en Ibagué.</li> </ol>
Estimular la creación de escuelas de formación para la formulación, monitoreo y evaluación de proyectos productivos de mujeres constructoras de paz.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Impulsar la creación de escuelas de formación, formulación, monitoreo y evaluación de proyectos productivos de mujeres constructoras de paz</li> </ol>

## 2. Prevención

La prevención implica la incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en las acciones y estrategias para la prevención de conflictos y mantenimiento de la paz. Para prevenir se hace necesaria la creación y/o fortalecimiento de mecanismos, instituciones y medidas para prevenir las violencias hacia las mujeres y las niñas, así como de las diversas expresiones de la violencia sexual.

Objetivos	Líneas de acción
Difundir y sensibilizar a funcionarias y funcionarios de la administración municipal sobre el papel de las mujeres en	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar e implementar una campaña de difusión sobre las rutas de atención, el papel de las</li> </ol>

<sup>1</sup> La autonomía en la toma de decisiones significa a la presencia de las mujeres en distintos niveles de los poderes del Estado y en las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones. En: CEPAL. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Autonomía en la toma de decisiones. 2022. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones>

la prevención de conflictos y los procesos de paz.	mujeres y la perspectiva de género en la construcción de paz.
Difundir y sensibilizar al funcionariado de la atención a mujeres víctimas de violencia basada en género y a medios de comunicación, sobre la importancia de la incorporación de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en la prevención de los conflictos y la construcción de paz.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar e implementar capacitaciones dirigidas a todas las secretarías administrativas locales sobre la importancia de la incorporación de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en la prevención de los conflictos y la construcción de paz.</li> </ol>
Promover la incorporación de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres en festivales artísticos que promuevan las autonomías de las mujeres para el ejercicio de su ciudadanía plena.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulsar la creación de festivales artísticos y espacios culturales con perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres.</li> <li>2. Intercambiar experiencias y buenas prácticas en la implementación de diversas expresiones artísticas para la construcción de la paz desde las mujeres.</li> <li>3. Crear e implementar campañas de prevención de violencias contra las mujeres, que permitan promover espacios seguros para las mujeres en los festivales, espacios culturales y artísticos, en coordinación con entidades de las rutas de atención a las violencias basadas en género contra mujeres y niñas.</li> </ol>

#### 4. Protección

La protección es el fortalecimiento y ampliación de medidas para garantizar la seguridad, la integridad física y mental, la salud -incluyendo salud sexual y reproductiva, el bienestar, la seguridad económica y la dignidad de las mujeres y las niñas, así como la inclusión de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género en los procesos de prevención y posconflicto.

Objetivos	Líneas de acción
Promover la incorporación de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres en los espacios públicos de Ibagué.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulsar acciones para mejorar los espacios públicos con base en un enfoque de ciudades seguras para las mujeres</li> </ol>

<p>Incorporar la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la perspectiva de género en las instituciones que hacen parte de la ruta de atención a las violencias basadas en género contra las mujeres.</p>	<p>1. Fortalecer la capacitación integral en materia de derechos humanos y la igualdad de género de las personas parte de la ruta de atención a las violencias basadas en género hacia las mujeres y las niñas de Ibagué.</p>
<p>Difundir y sensibilizar al funcionariado sobre el derecho a la Interrupción voluntaria del embarazo -IVE</p>	<p>1. Diseñar e implementar capacitaciones sobre la importancia del derecho a la IVE</p>

### 5. Socorro y recuperación

El socorro y la recuperación es generar facilidades para el acceso en igualdad de condiciones y la participación de las mujeres en los mecanismos y servicios de distribución de ayuda y de asistencia humanitaria, especialmente respondiendo a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en los esfuerzos para la recuperación, asistencia humanitaria y consolidación de la paz.

Objetivos	Líneas de acción
<p>Fortalecer la capacidad municipal de respuesta humanitaria con relación a mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género y a la población civil en general.</p>	<p>1. Impulsar acciones para que el funcionariado encargado de la atención a mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género brinde atención con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.</p>

### IV. Coordinación y seguimiento

La coordinación del cumplimiento del presente PAL-1325 estará a cargo de la Mesa “Mecanismo Articulador” como grupo Impulsor interinstitucional conformado por entidades que son parte de las rutas de atención a las violencias basadas en género hacia las mujeres y las niñas. Además, será impulsado por la Dirección de la Mujer y género, el Director de Justicia y la Secretaria de Gobierno.

Para el monitoreo y evaluación del PAL-1325, el Grupo Impulsor interinstitucional contará con las siguientes atribuciones:

- Realizar la planificación general de las actividades comprometidas para el cumplimiento del PAL-1325.

- Requerir la información necesaria para el monitoreo del cumplimiento del Plan.
- Elaborar un informe anual sobre el desarrollo y cumplimiento del PAL-1325.
- Hacer seguimiento de los avances de los compromisos Institucionales.
- Revisar y actualizar los contenidos del Plan a la luz de la evolución de la Agenda de Mujeres Paz y Seguridad.
- Revisar y actualizar los indicadores del PAL-1325.
- Asegurar la interlocución con otras instituciones relevantes y establecer mecanismos con organismos internacionales, la academia, la sociedad civil y otros actores para la instrumentación de las líneas de acción.

## V. Financiamiento

Cada institución debe llevar a cabo las actividades contempladas en el PAL-1325 con sus propios recursos técnicos, humanos y financieros; por lo que se requerirá programar en su presupuesto los recursos financieros necesarios para las actividades que les correspondan de acuerdo con los objetivos del Plan.

Mediante acciones de cooperación internacional se buscará el intercambio de experiencias, así como posibles recursos adicionales con socios estratégicos a nivel internacional

### Anexo 1. Marco normativo Municipio de Ibagué

- Política pública de mujer y género
- Acuerdos para la creación de la mesa de Mecanismo Articulador y la mesa de género (Carlos comparte los acuerdos)

### Anexo 2. Marco normativo Nacional<sup>2</sup>

- Ley 248, convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. 1996

---

<sup>2</sup> Información suministrada de: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/colombia-9>



- Ley 294, normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. 1996
- Ley 360, los delitos contra la libertad y el pudor sexuales se definen como delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana se establecen penas y procedimientos para los distintos casos. 1997
- Ley 581, Se reglamenta la adecuada y efectiva participación política de las mujeres. 2000
- Ley 742, por la cual se aprueba el Estatuto de Romas de la Corte Penal Internacional. Incluye delitos relacionados con VBG 2002.
- Ley 975 (Ley de justicia y paz). 2005
- Ley 1010, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. 2006
- Ley 1257, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer. 2008
- Decreto 4463. Equidad laboral con enfoque diferencial y de género para las mujeres. 2011
- Decreto 4796, define las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia a través de los servicios integrales de salud. 2011
- Ley 1719, adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia en el marco del conflicto armado. 2014
- Ley 1761, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones ( ley Rosa Elvira Cely) 2015
- Ley 2081, la presente declara imprescriptible la acción penal en su caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto cometidos en menores de 18 años. 2021

### Anexo 3. Marco Normativo Internacional

- a. Carta de las Naciones Unidas (1945).
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- c. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- d. Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, su Protocolo Adicional I de 1977, y su Protocolo Adicional III de 2005.

e. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).

f. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” (1994).

g. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

h. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad:

i. Resolución 1325 (2000). Primera resolución en relacionar la experiencia de mujeres y niñas en conflictos armados con las operaciones de la paz de las Naciones Unidas. Se centra en la protección de las mujeres en situaciones de conflicto. Promueve la participación de mujeres en los procesos de paz, a todo nivel en la toma de decisión, incluyendo tanto militares, policías y civiles en las Operaciones de la Paz, como mujeres locales en los procesos de negociación y construcción de la paz.

ii. Resolución 1820 (2008). Primera resolución en reconocer la violencia sexual como crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio, exhortando a las partes en los conflictos armados, incluidos los actores no estatales, a proteger a los civiles de la violencia sexual, hacer cumplir la disciplina militar y el principio de responsabilidad del mando, enjuiciando a los responsables.

iii. Resolución 1888 (2009). Prevé la provisión, por parte del Sistema de las Naciones Unidas, de un conjunto de medidas para implementar la resolución 1820, con el objeto de combatir la violencia sexual y el enjuiciamiento de la misma en los tribunales penales.

iv. Resolución 1889 (2009). Resalta el papel de la mujer en la construcción de la paz y la prevención de conflictos. Enfatiza el aumento de la participación de la mujer en el mantenimiento de la paz y propone una serie de indicadores para el monitoreo.

v. Resolución 1960 (2010). Establece un sistema de rendición de cuentas para influir en la conducta de quienes cometen los crímenes y en la de los posibles perpetradores, incluyendo un registro de los mismos y estableciendo acuerdos sobre monitoreo, análisis y reportes.

vi. Resolución 2106 (2013). Promueve medidas para prevenir y combatir la impunidad de los crímenes de violencia sexual y generar el establecimiento de una nueva cultura de la disuasión; amplía el marco conceptual de la violencia sexual, fijando la principal responsabilidad en los Estados; enfatiza la necesidad de despliegue de asesoras de protección de las mujeres en Operaciones de la Paz y resalta la necesidad de una estrategia multidimensional para enfrentar la violencia sexual.

vii. Resolución 2122 (2013). Además de reafirmar lo mencionado en todas las resoluciones anteriores, y de resaltar la importancia de la participación de mujeres -incluso a través de la sociedad civil en instancias de deliberación para la prevención y solución de conflictos-, reconoce la necesidad de que la resolución 1325 (2000) se implemente sistemáticamente en su propia labor y reitera la intención de convocar un examen de alto nivel en 2015 para evaluar el progreso a escala mundial, regional y nacional.

viii. Resolución 2242 (2015). Insta a los Estados Miembros a que, a la luz del examen de alto nivel, evalúen sus estrategias y su asignación de recursos para la implementación de la agenda de Mujer, Paz y Seguridad. Exhorta a los Estados Miembros a que continúen integrando dicha agenda en sus planes estratégicos, como los planes nacionales de acción y otros marcos de planificación, con recursos suficientes. Exhorta también a los países que cuentan con dichos planes a que presenten información actualizada sobre los progresos conseguidos en su implementación. Además, pide a los Estados Miembros que aumenten la integración de sus agendas sobre mujeres, paz y la seguridad y sobre la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que puede conducir al terrorismo, y a asegurar la participación y el liderazgo de las mujeres y las organizaciones de las mujeres en la elaboración de estrategias de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que puede conducir al terrorismo.

ix. Resolución 2467 (2019). Alienta a las autoridades nacionales a que refuercen la legislación para prevenir y eliminar la violencia sexual en los conflictos y asegurar la rendición de cuentas de los responsables. Reconoce la labor del Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad mencionada en la resolución 2242 (2015) y expresa su intención de tener en cuenta su información, sus análisis y sus recomendaciones, reconociendo la importante función de ONU-Mujeres a ese respecto, y pone de relieve que la violencia sexual en las situaciones de conflicto armado y posconflicto y todos los demás aspectos de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad deberían seguir tratándose en ese foro.

x. Resolución 2493 (2019). Insta a los Estados Miembros a que se comprometan a implementar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y sus prioridades garantizando y promoviendo la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, incluso mediante la incorporación de la perspectiva de género, y a que mantengan su compromiso de aumentar el número de mujeres civiles y uniformadas en las actividades de mantenimiento de las Naciones Unidas a todos los niveles.

i. Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas.

j. Objetivo 5 sobre Igualdad de Género de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

k. Política de Tolerancia Cero de las Naciones Unidas para prevenir y responder a la explotación y abuso sexual por el personal de la Organización.

l. Pacto Voluntario entre el Secretario General y los Estados Miembros de las Naciones Unidas para la eliminación de la explotación y abuso sexual, adoptado en 2017, al cual se han adherido más de cien países, México incluido.

m. Recomendación General Núm. 30 del Comité de la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de los conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos (2013). El Comité de la CEDAW recomienda que los Estados Parte: a) garanticen que los planes de acción y las estrategias nacionales para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores cumplan la Convención y se le asignen los presupuestos suficientes para su instrumentación.

BORRADOR PLA1325